



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 234/2011 E.

Demandante: Matías Coso Gutiérrez.

Demandados: Aluminios Tizona, S.L. y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 234/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Matías Coso Gutiérrez contra la empresa Aluminios Tizona, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez acctal. Sr/Sra. D/D.^a Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 5 de septiembre de 2011.

Antecedentes de hecho. –

Único: Matías Coso Gutiérrez ha presentado demanda de ejecución del acta de conciliación judicial de fecha 9 de junio de 2011 frente a Aluminios Tizona, S.L. y Fogasa.

Fundamentos de derecho. –

Primero: Este Juzgado de lo Social número tres ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de conciliación judicial de fecha 9 de junio de 2011 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 235 LPL y concordantes.

Segundo: La cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.638 euros de principal y 278,00 euros en concepto de intereses y 463,00 euros en concepto de costas en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del artículo 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10% de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero: En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará Decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,



Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de don Matías Coso Gutiérrez frente a Aluminios Tizona, S.L., por importe de 4.638,00 euros de principal más 278,00 euros en concepto de intereses y 463,00 euros en concepto de costas, a favor de la parte ejecutante, Matías Coso Gutiérrez, frente a Aluminios Tizona, S.L., que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa como parte interesada a los efectos legales correspondientes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del Decreto que se dicte.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aluminios Tizona, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 31 de enero de 2012.

La Secretaria Judicial
(ilegible)